

RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 7 DE ABRIL 2025

"Por la cual se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)".*

Que, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (03) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogados por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, así:

"ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 7 DE ABRIL 2025

"Por la cual se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)"

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o período se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.10.29 de la precitada norma señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.10.29 Comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a éste. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente Decreto.

Es facultativo del jefe de la entidad otorgar comisión a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período cuando su última calificación de servicios haya sido satisfactoria sin alcanzar el nivel sobresaliente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 7 DE ABRIL 2025

"Por la cual se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

Igualmente, es facultativo del jefe de la entidad otorgar prórroga de la comisión concedida a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período.

Cuando la comisión y sus prórrogas para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período se otorguen para ocupar el mismo empleo, la suma de éstas no podrá superar los seis (6) años, so pena de que el empleado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces informará sobre éstas novedades a la Comisión Nacional del Servicio Civil."

Que, mediante **Resolución No. 000064 del 13 de febrero de 2025**, se otorgó una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al funcionario de carrera administrativa **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, quien se encuentra inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Que el artículo 4 de la resolución ibidem señala: *"Finalizando el término por el cual se otorgó la comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de Libre Nombramiento y Remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la presente comunicación, deberá asumir el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 18, en el GIT de Talento Humano de la Secretaría General, del cual ostenta derechos de carrera, de no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional de Servicio Civil.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de abril de 2025, el funcionario de carrera administrativa **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, solicitó la terminación de la comisión otorgada en los términos legales de la precitada resolución, y que se proceda con las actuaciones pertinentes para continuar desempeñando el empleo del cual es titular.

Que, debido a la situación expuesta y con el fin de preservar los derechos de carrera del servidor **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, es procedente dar por terminada la comisión para desempeñar un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, por lo cual el funcionario deberá reintegrarse al empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 7 DE ABRIL 2025

"Por la cual se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, otorgada mediante **Resolución No. No. 000064 del 13 de febrero de 2025**, al funcionario de carrera administrativa **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, titular del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** ubicado en **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano** de la Secretaría General de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

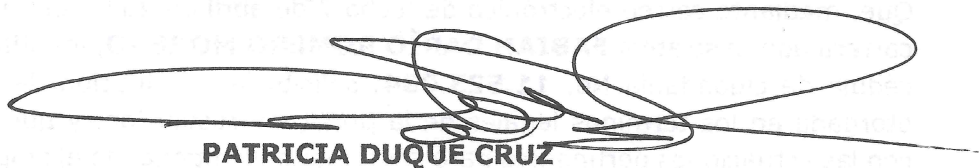
ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario de carrera administrativa **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, deberá integrarse a la planta de personal del Ministerio del Deporte, para desempeñar las funciones propias de su cargo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano del Ministerio del Deporte, comunicar la presente resolución e informar a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, sobre la presente novedad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al funcionario de carrera administrativa **FABIAN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.523.034**, el contenido de la presente resolución.

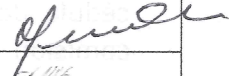
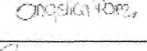
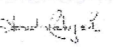
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó:	Maria Jesus Ortiz Quintero – Abogada Despacho Ministra	Firma: 
Revisó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma: 
Revisó:	Angélica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma: 
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional Especializado GIT Talento Humano	Firma: 